

DECRETO N° **1793** /  
TEMUCO,  
VISTOS: **25 ABR. 2024**

1. El decreto Alcaldicio N°1218 de fecha 19 de marzo del 2024, que aprueba el convenio de fecha 01 de marzo del 2024 suscritos entre la Municipalidad de Temuco y “Fundación Vivir más Feliz”.
2. El Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2024 en sus distintas áreas de gestión.
3. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
4. Lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
5. Lo señalado en el Reglamento Municipal 001 del 22 de enero del 2024 sobre “Solicitud, Aprobación, Entrega y Rendiciones de Subvención Municipal Directa y Fondos Concursables”.
6. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1. La necesidad de contar con una contraparte técnica que apoye en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del proyecto a fin de evitar el mal uso de los fondos municipales.
2. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO

1. Designese como contraparte técnica municipal encargada de velar por la correcta ejecución del convenio de subvención “Fundación Vivir más Feliz” aprobado decreto alcaldicio N°1218 de fecha 19 de marzo del 2024, a doña **Consuelo Diez Rioseco, profesional de la Dirección de Obras, depto. Ejecución de Obras de la Municipalidad de Temuco,**
2. Apruébese el contenido de las funciones asignadas para un mejor desarrollo de su trabajo, detalladas en documento adjunto y que se considera parte íntegra del presente decreto.

**Serán de responsabilidad de la contraparte técnica las siguientes funciones:**

- a) Actuar como coordinadora entre la organización beneficiada y la Municipalidad.
- b) Mantener una comunicación permanente con las organizaciones para aclarar dudas, consultas, problemas, siendo un nexo de apoyo continuo a la organización.
- c) Realizar visitas a terreno de manera periódica para verificar la correcta ejecución del proyecto.
- d) Velar para que la organización de fiel cumplimiento a lo establecido en el decreto y convenio.
- e) Emitir un informe final de cierre del proyecto asignado y una vez aprobado por la unidad técnica revisora, se dará por terminadas sus funciones como contraparte técnica del proyecto.

3. La transgresión de las funciones encomendadas permitirá seguir acciones por eventuales responsabilidades administrativas para el funcionario designado.

4. Déjese establecido que todo lo demás, se mantiene sin modificaciones según decreto alcaldicio N°1218 de fecha 19 de marzo del 2024, antes citado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

MCC/RLLA/

**Distribución:**

- Institución
- Administración Municipal
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

